



UNIVERSIDAD
DE CHILE

**CREA Y REGLAMENTA BECA DE
ARANCEL "OSVALDO SUNKEL" PARA
ESTUDIANTES DEL MAGISTER EN
GOBIERNO Y GERENCIA PÚBLICA
DEL INSTITUTO DE ASUNTOS
PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 0019344.-

SANTIAGO, 22 de julio de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.S. N°199, de 2018, del Ministerio de Educación; el D.U. N°1939 de 2015; el D.U.N°0044208, de 2017; el D.U. N°2358 de 1996; el D.U. N°0037871, de 2014, que crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Universidad de Chile; el D.U. N°002033, de 1987; el D.U. N°0019640, de 2001, que crea el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile; el D.U. N°007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
- 2° Que, esta Casa de Estudios asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la nación, así, en el artículo 4 del Estatuto señala que uno de sus principios orientadores para cumplir su misión será la equidad y la valoración del mérito en el ingreso a la Institución, en su promoción y egreso.
- 3° Que el Reglamento de Becas para los Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por D.U. N°002033, de 1987, establece la existencia de distintas becas en beneficio de los estudiantes, las que son financiadas a través del Fondo del Programa de Atención Económica establecido en el D.U. N°5819, de 1982, que se consulta anualmente en el presupuesto de la Universidad.
- 4° Que, el Magister de Gobierno y Gerencia Pública del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, en el marco de su plan de internacionalización, propuso crear la Beca Osvaldo Sunkel dirigida a postulantes de dicho programa de postgrado provenientes universidades de América Latina.
- 5° Que, en Sesión N° 103 del Consejo del Instituto de Asuntos Públicos, del día 30 de octubre de 2018, se aprobó de forma unánime la creación y otorgamiento de la Beca Osvaldo Sunkel a los alumnos graduados de universidades latinoamericanas que, cumpliendo los requisitos y efectuando la correspondiente postulación al beneficio, ingresen al Magister en Gobierno y Gerencia Pública, en alguna de las versiones del programa.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

6° Que, en conformidad al artículo 19 b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1° Créase la Beca Osvaldo Sunkel para alumnos del Magister de Gobierno y Gerencia Pública del Instituto de Asuntos Públicos, en algunas de las versiones del programa, que provengan de universidades latinoamericanas, en los términos y bajo las condiciones fijadas en el Reglamento que por este acto se aprueba.

2° Apruébase el Reglamento de la Beca Osvaldo Sunkel para alumnos del Magister de Gobierno y Gerencia Pública del Instituto de Asuntos Públicos, en algunas de las versiones del programa, que provengan de universidades latinoamericanas, que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 1°

El Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile otorgará la Beca Osvaldo Sunkel, en adelante "la Beca", a estudiantes de algunas de las versiones del programa del Magister de Gobierno y Gerencia Pública de dicha unidad académica, que provengan de universidades latinoamericanas, conforme a los criterios especificados en el presente reglamento y que cumplan con los demás requisitos allí establecidos.

La Beca consistirá en una rebaja del 50% aplicada al arancel anual fijado para el programa de Magister en Gobierno y Gerencia Pública, en algunas de las versiones del programa, para dos estudiantes graduados de alguna universidad de América Latina, que serán seleccionados en un concurso competitivo de antecedentes y que cumplan con los requisitos indicados en el presente Reglamento.

Este beneficio se entregará de forma anual y su vigencia estará sujeta a que el/la estudiante mantenga un adecuado desempeño académico, que se traduzca en no incurrir en alguna de las causales de eliminación del programa, definidas en el Reglamento del mismo.

El/la Directora/a del Instituto de Asuntos Públicos podrá disponer no abrir el proceso de postulación en un año o periodo determinado por acto administrativo fundado.

ARTÍCULO 2°

Se otorgará la Beca Osvaldo Sunkel a aquellos/as estudiantes que se encuentren en la situación descrita en el artículo 1°, en la medida que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser postulante al Magister de Gobierno y Gerencia Pública, en algunas de las versiones del programa.
- 2.- Estar en posesión de un título de pregrado o licenciatura otorgado por alguna universidad de América Latina.
- 3.- Contar con un egreso de su carrera de pregrado o licenciatura no mayor a 15 años al momento de postular.
- 4.- Haber efectuado la postulación en el sitio de postulación online de la Universidad de Chile, acompañando todos los antecedentes señalados en el artículo 3 del presente reglamento.
- 5.- Los demás requisitos que establece el presente reglamento y aquellos contemplados en las disposiciones comunes del Reglamento General de Becas de Estudiantes de la Universidad de Chile, en lo que sean aplicables.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

ARTÍCULO 3°

Los interesados deberán efectuar el proceso de postulación regular en el sitio de postulación online de la Universidad de Chile. Junto con enviar todos los antecedentes solicitados en el proceso normal de postulación al programa, tales como el título o licenciatura, el documento de identificación nacional, el certificado de notas, las cartas de recomendación y el curriculum vitae, las o los interesados deben adjuntar una carta de motivación.

Los interesados deberán postular entre los meses de octubre y diciembre del año previo al inicio de clases, y, eventualmente en enero del año en que se inician las clases, en caso que el Comité considere necesario extender el plazo de postulaciones.

ARTÍCULO 4°

No será necesario estar matriculado en el programa de Magister en Gobierno y Gerencia Pública para la postulación a la Beca. Una vez asignada la misma, el/la estudiante tendrá que efectuar, en forma oportuna, todos los procesos formales de matrícula en el programa para recibir la beca y hacerla efectiva. En caso contrario, perderá la asignación.

ARTÍCULO 5°

Para los efectos del procedimiento de asignación de becas, el Comité Académico del Magister en Gobierno y Gerencia Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Fijar los plazos y oportunidades para presentar postulaciones a la Beca Osvaldo Sunkel.
- b. Elaborar un instructivo que contenga los criterios generales para el otorgamiento de la beca, el que será aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado y oficializado por el/la Director/a del Instituto de Asuntos Públicos.
- c. Analizar y evaluar los antecedentes de los postulantes a las becas y proponer el/la Director/a del Instituto de Asuntos Públicos el nombre de los beneficiarios/as seleccionados/as.
- d. Proponer al/la Director/a del Instituto el término anticipado de una beca por razones fundadas.

ARTÍCULO 6°

Quienes hayan sido seleccionados como beneficiarios de la Beca tendrán que expresar la aceptación de la misma a más tardar dentro de diez días corridos desde que les fue notificada la asignación de la misma. En caso contrario perderán la beca asignada.

En caso de que algún seleccionado no pueda cursar el Magister durante el año siguiente a efectuada su postulación, se podrá asignar la Beca a quien estaba en el siguiente orden de prelación al momento de evaluar a los candidatos por parte del Comité Académico.

La Beca será otorgada por resolución fundada del Director/a del Instituto de Asuntos Públicos.

La Beca no podrá ser postergada.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

ARTÍCULO 7°

No existe restricción de edad o profesión, en tanto se cumpla con el máximo de 15 años de egreso del programa de pregrado o licenciatura, donde el postulante se graduó, contados al momento de efectuar la postulación a la Beca.

ARTÍCULO 8°

El otorgamiento de la Beca Osvaldo Sunkel no contempla aportes de rebaja de otros aspectos ligados al programa o fondos para mantención durante el desarrollo del mismo.

La Beca Osvaldo Sunkel es compatible con otras que impliquen rebaja en arancel o matrícula, así como también con la asignación de becas internas de la Universidad de Chile, y con cualquier otro beneficio contemplado por el Ministerio de Educación o cualquier otro organismo público o privado.

ARTÍCULO 9°

Serán causales específicas de término anticipado de una beca:

1. La pérdida de calidad de alumno de Magister de Gobierno y Gerencia Pública en versión vespertina.
2. Rendimiento académico insuficiente.
3. Sanción disciplinaria aplicada por resolución debidamente ejecutoriada.
4. Renuncia voluntaria a la Beca.
5. Los demás establecidas en Reglamento General de Becas de la Universidad de Chile.

La pérdida o término anticipado del beneficio será decretada por acto administrativo fundado del Director/a del Instituto de Asuntos Públicos

ARTÍCULO 10°

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicarán supletoriamente las disposiciones previstas en el Reglamento General de Becas de la Universidad de Chile, aprobado por Decreto Universitario N°002033, de 1987.

3° Delegase en el Director del Instituto de Asuntos Públicos la facultad de dictar todos los actos administrativos que versen sobre la Beca Osvaldo Sunkel.

4° Déjase sin efecto Decreto Universitario N°004221, de 2020, sin tramitar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

CREA Y REGLAMENTA BECA DE ARANCEL “OSVALDO SUNKEL” PARA ESTUDIANTES DEL MAGISTER EN GOBIERNO Y GERENCIA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

DECRETO EXENTO N° 0019344.-

SANTIAGO, 22 de julio de 2020.

Con esta fecha, el Rector de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.S. N°199, de 2018, del Ministerio de Educación; el D.U. N°1939 de 2015; el D.U.N°0044208, de 2017; el D.U. N°2358 de 1996; el D.U. N°0037871, de 2014, que crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Universidad de Chile; el D.U. N°002033, de 1987; el D.U. N°0019640, de 2001, que crea el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile; el D.U. N°007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
- 2° Que, esta Casa de Estudios asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la nación, así, en el artículo 4 del Estatuto señala que uno de sus principios orientadores para cumplir su misión será la equidad y la valoración del mérito en el ingreso a la Institución, en su promoción y egreso.
- 3° Que el Reglamento de Becas para los Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por D.U. N°002033, de 1987, establece la existencia de distintas becas en beneficio de los estudiantes, las que son financiadas a través del Fondo del Programa de Atención Económica establecido en el D.U. N°5819, de 1982, que se consulta anualmente en el presupuesto de la Universidad.
- 4° Que, el Magister de Gobierno y Gerencia Pública del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, en el marco de su plan de internacionalización, propuso crear la Beca Osvaldo Sunkel dirigida a postulantes de dicho programa de postgrado provenientes universidades de América Latina.
- 5° Que, en Sesión N° 103 del Consejo del Instituto de Asuntos Públicos, del día 30 de octubre de 2018, se aprobó de forma unánime la creación y otorgamiento de la Beca Osvaldo Sunkel a los alumnos graduados de universidades latinoamericanas que, cumpliendo los requisitos y efectuando la correspondiente postulación al



UNIVERSIDAD
DE CHILE

beneficio, ingresen al Magister en Gobierno y Gerencia Pública, en alguna de las versiones del programa.

- 6° Que, en conformidad al artículo 19 b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1° Créase la Beca Osvaldo Sunkel para alumnos del Magister de Gobierno y Gerencia Pública del Instituto de Asuntos Públicos, en algunas de las versiones del programa, que provengan de universidades latinoamericanas, en los términos y bajo las condiciones fijadas en el Reglamento que por este acto se aprueba.

2° Apruébase el Reglamento de la Beca Osvaldo Sunkel para alumnos del Magister de Gobierno y Gerencia Pública del Instituto de Asuntos Públicos, en algunas de las versiones del programa, que provengan de universidades latinoamericanas, que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 1°

El Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile otorgará la Beca Osvaldo Sunkel, en adelante "la Beca", a estudiantes de algunas de las versiones del programa del Magister de Gobierno y Gerencia Pública de dicha unidad académica, que provengan de universidades latinoamericanas, conforme a los criterios especificados en el presente reglamento y que cumplan con los demás requisitos allí establecidos.

La Beca consistirá en una rebaja del 50% aplicada al arancel anual fijado para el programa de Magister en Gobierno y Gerencia Pública, en algunas de las versiones del programa, para dos estudiantes graduados de alguna universidad de América Latina, que serán seleccionados en un concurso competitivo de antecedentes y que cumplan con los requisitos indicados en el presente Reglamento.

Este beneficio se entregará de forma anual y su vigencia estará sujeta a que el/la estudiante mantenga un adecuado desempeño académico, que se traduzca en no incurrir en alguna de las causales de eliminación del programa, definidas en el Reglamento del mismo.

El/la Directora/a del Instituto de Asuntos Públicos podrá disponer no abrir el proceso de postulación en un año o periodo determinado por acto administrativo fundado.

ARTÍCULO 2°

Se otorgará la Beca Osvaldo Sunkel a aquellos/as estudiantes que se encuentren en la situación descrita en el artículo 1°, en la medida que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser postulante al Magister de Gobierno y Gerencia Pública, en algunas de las versiones del programa.
- 2.- Estar en posesión de un título de pregrado o licenciatura otorgado por alguna universidad de América Latina.
- 3.- Contar con un egreso de su carrera de pregrado o licenciatura no mayor a 15 años al momento de postular.
- 4.- Haber efectuado la postulación en el sitio de postulación online de la Universidad de Chile, acompañando todos los antecedentes señalados en el artículo 3 del presente reglamento.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

5.- Los demás requisitos que establece el presente reglamento y aquellos contemplados en las disposiciones comunes del Reglamento General de Becas de Estudiantes de la Universidad de Chile, en lo que sean aplicables.

ARTÍCULO 3°

Los interesados deberán efectuar el proceso de postulación regular en el sitio de postulación online de la Universidad de Chile. Junto con enviar todos los antecedentes solicitados en el proceso normal de postulación al programa, tales como el título o licenciatura, el documento de identificación nacional, el certificado de notas, las cartas de recomendación y el curriculum vitae, las o los interesados deben adjuntar una carta de motivación.

Los interesados deberán postular entre los meses de octubre y diciembre del año previo al inicio de clases, y, eventualmente en enero del año en que se inician las clases, en caso que el Comité considere necesario extender el plazo de postulaciones.

ARTÍCULO 4°

No será necesario estar matriculado en el programa de Magister en Gobierno y Gerencia Pública para la postulación a la Beca. Una vez asignada la misma, el/la estudiante tendrá que efectuar, en forma oportuna, todos los procesos formales de matrícula en el programa para recibir la beca y hacerla efectiva. En caso contrario, perderá la asignación.

ARTÍCULO 5°

Para los efectos del procedimiento de asignación de becas, el Comité Académico del Magister en Gobierno y Gerencia Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- d. Fijar los plazos y oportunidades para presentar postulaciones a la Beca Osvaldo Sunkel.
- e. Elaborar un instructivo que contenga los criterios generales para el otorgamiento de la beca, el que será aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado y oficializado por el/la Director/a del Instituto de Asuntos Públicos.
- f. Analizar y evaluar los antecedentes de los postulantes a las becas y proponer el/la Director/a del Instituto de Asuntos Públicos el nombre de los beneficiarios/as seleccionados/as.
- d. Proponer al/la Director/a del Instituto el término anticipado de una beca por razones fundadas.

ARTÍCULO 6°

Quienes hayan sido seleccionados como beneficiarios de la Beca tendrán que expresar la aceptación de la misma a más tardar dentro de diez días corridos desde que les fue notificada la asignación de la misma. En caso contrario perderán la beca asignada.

En caso de que algún seleccionado no pueda cursar el Magíster durante el año siguiente a efectuada su postulación, se podrá asignar la Beca a quien estaba en el siguiente orden de prelación al momento de evaluar a los candidatos por parte del Comité Académico.

La Beca será otorgada por resolución fundada del Director/a del Instituto de Asuntos Públicos.

La Beca no podrá ser postergada.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

ARTÍCULO 7°

No existe restricción de edad o profesión, en tanto se cumpla con el máximo de 15 años de egreso del programa de pregrado o licenciatura, donde el postulante se graduó, contados al momento de efectuar la postulación a la Beca.

ARTÍCULO 8°

El otorgamiento de la Beca Osvaldo Sunkel no contempla aportes de rebaja de otros aspectos ligados al programa o fondos para mantención durante el desarrollo del mismo.

La Beca Osvaldo Sunkel es compatible con otras que impliquen rebaja en arancel o matrícula, así como también con la asignación de becas internas de la Universidad de Chile, y con cualquier otro beneficio contemplado por el Ministerio de Educación o cualquier otro organismo público o privado.

ARTÍCULO 9°

Serán causales específicas de término anticipado de una beca:

1. La pérdida de calidad de alumno de Magister de Gobierno y Gerencia Pública en versión vespertina.
2. Rendimiento académico insuficiente.
3. Sanción disciplinaria aplicada por resolución debidamente ejecutoriada.
4. Renuncia voluntaria a la Beca.
5. Los demás establecidas en Reglamento General de Becas de la Universidad de Chile.

La pérdida o término anticipado del beneficio será decretada por acto administrativo fundado del Director/a del Instituto de Asuntos Públicos

ARTÍCULO 10°

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicarán supletoriamente las disposiciones previstas en el Reglamento General de Becas de la Universidad de Chile, aprobado por Decreto Universitario N°002033, de 1987.

3° Delegase en el Director del Instituto de Asuntos Públicos la facultad de dictar todos los actos administrativos que versen sobre la Beca Osvaldo Sunkel.

4° Déjase sin efecto Decreto Universitario N°004221, de 2020, sin tramitar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Vejar, Rector; Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN
Rectoría
Contraloría Universitaria
Instituto de Asuntos Públicos
Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
Dirección Jurídica
Oficina de Partes